RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/1170/2021/I

SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

COMISIONADA PONENTE: NALDY PATRICIA RODRÍGUEZ LAGUNES

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: NANCY KARINA MORALES LIBREROS

Xalapa-Enríquez, Veracruz a diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno.

RESOLUCIÓN que **confirma** la respuesta de la Secretaría de Desarrollo Social, otorgada a la solicitud de información vía Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el número de folio 01033321, debido a que garantizó el derecho de acceso del solicitante.

ÍNDICE

ANTECEDENTES.....1
CONSIDERANDOS.....2
PRIMERO. Competencia.....2
SEGUNDO. Procedencia.....3
TERCERO. Estudio de fondo.....3
CUARTO. Efectos del fallo.....9
PUNTOS RESOLUTIVOS.....9

ANTECEDENTES

1. Solicitud de acceso a la información pública. El veintisiete de julio de dos mil veintiuno, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó una solicitud de información ante la Secretaría de Desarrollo Social, en la que requirió lo siguiente:

> ...
> Solicito todos los Dictámenes de Excepción a
> Licitación Pública Nacional
> Licitación Pública Estatal
> Aprobados por el Comité de Obras de la Dependencia en el año 2020
> ...

2. Respuesta del sujeto obligado. El veinte de agosto de dos mil veintiuno, el Sujeto Obligado otorgo la respuesta a la solicitud a través del Sistema Infomex-Veracruz.

3. Interposición del recurso de revisión. El seis de septiembre de dos mil veintiuno, la parte recurrente promovió recurso de revisión a través del Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados, en contra de la respuesta a la solicitud de información.

4. Turno del recurso de revisión. El seis de septiembre de dos mil veintiuno, la presidencia de este Instituto tuvo por presentado el recurso y ordenó remitirlo a la Ponencia I, de acuerdo al orden de turno del libro de Gobierno de este Instituto.

5. Admisión del recurso. El trece de septiembre de dos mil veintiuno, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

6.Comparecencia del Sujeto obligado. El seis de octubre de dos mil veintiuno, compareció el sujeto obligado, a través del Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados y a través de la oficialía de partes, mediante el cual proporciona el oficio SEDESOL: UT/025/2021, de la Jefa de la Unidad de Transparencia, al que anexa el oficio DGMCV/2281/2021, de la Directora General de Mejoramiento de las Condiciones de la Vivienda, al que adjunta un CD (Disco Compacto), que contiene cuatro Dictámenes de Procedencia de Excepción.

Mediante acuerdo de fecha seis se octubre de dos mil veintiuno, se agregaron las documentales señaladas, para que surtieran los efectos legales procedentes, así mismo se dejaron a vista del recurrente para su conocimiento por el término de tres días, para que manifestara lo que a su derecho.

7. Ampliación de plazo para resolver. En fecha catorce de octubre de dos mil veintiuno, el Pleno del Instituto acordó la ampliación del plazo para presentar el proyecto de resolución.

8.Comparecencia de la parte recurrente. El veintisiete de octubre de dos mil veintiuno, compareció la parte recurrente, mediante el Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados, en que señaló "Recibido" con relación al acuerdo de fecha seis de octubre de dos mil veintiuno.

9. Cierre de instrucción. El dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno, se agregaron las documentales señaladas en el numeral 8 de la presente resolución, para que surtieran los efectos legales procedentes, así como también se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto,

apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno, décimo y undécimo y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

SEGUNDO. Procedencia. El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y substanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado. Por lo que al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

TERCERO. Estudio de fondo. La parte recurrente solicitó conocer los Dictámenes de Excepción a Licitación Pública Nacional y Estatal, aprobados por el Comité de Obras de la Dependencia en el año dos mil veinte.

- ***Planteamiento del caso***

El sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información a través del oficio S.A.I.P./UT/266/2021, firmado por la Jefa de la Unidad de Transparencia, en el que refiere que lo peticionado se encuentra almacenado en la dirección electrónica: http://repositorio.veracruz.gob.mx/desarrollosocial/wp-content/uploads/sites/8/2021/06/Escaneo-FOLIO-01033321.pdf, en la que se visualiza los siguientes documentos:

-Oficio No. RMSG/113/2021, del Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, en que señala medularmente lo siguiente:

...

Xalapa, Ver., 9 de agosto de 2021
Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales
Oficio Nº RMSG/113/2021
Asunto: Sistema INFOMEX-Veracruz 01033221

LIC. ROSALBA GUILLÉN TRINIDAD.
Jefa de la Unidad de Transparencia.
P r e s e n t e .

En respuesta a su oficio SAIP/UT/250/2021 con fecha de hoy, referente a la solicitud de información registrada en el Sisema INFORMEX-Veracruz con número de folio 01033321, promovida por [redacted] por este conducto me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

La Unidad Administrativa a través del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, cuyo titular funge como Secretario Técnico del Comité de Obras Publicas y Servicios Relacionadaos con Ellas; dentro de sus funciones no tiene señalado el generar documentación objeto de la presente solicitud.

La documentación solicitada obra en poder de la DGMCV.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludarle.

...

-Oficio No.DGMCV/1945/2021, de la Directora General de Mejoramiento de las Condiciones de la Vivienda, en el que refiere:

...

Xalapa, Ver., a 12 de agosto de 2021.
Dirección General de Mejoramiento de las Condiciones de la Vivienda.
Oficio No. DGMCV/1945/2021.
Asunto: Contestación a solicitud de información.

LIC. ROSALBA GUILLEN TRINIDAD
JEFA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E

En atención a su oficio no. S.A.I.P./UT/250/2021 de fecha 09 de agosto de 2021, en el que se solicita **"los Dictámenes de Excepción a Licitación Pública Nacional Licitación Pública Estatal Aprobados por el Comité de Obras de la Dependencia en el año 2020".**

Al respecto, anexo encontrará copia de dichos documentos. No omito señalarle que, por medio del presente se dé por atendida su petición.

Sin otro particular al respecto, reciban un cordial y afectuoso saludo.

ATENTAMENTE

MTRA. ARQ. LUZ ELENA RANGEL MONTALVO
DIRECTORA GENERAL DE MEJORAMIENTO
DE LAS CONDICIONES DE LA VIVIENDA

GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
12 AGO 2021

..

Al que anexa cuatro Dictámenes de Procedencia de Excepción de las licitaciones realizadas en el año dos mil veinte, como se inserta a modo de ejemplo el siguiente:

...

VERACRUZ GOBIERNO DEL ESTADO — SEDESOL Secretaría de Desarrollo Social — VERACRUZ

DICTAMEN DE PROCEDENCIA DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE OBRA EN EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LLAVE.

EN LA CIUDAD DE XALAPA, VERACRUZ, SIENDO LAS 11:00 HORAS DEL DÍA 08 DE ABRIL DE 2020, SE REUNIERON EN LA SALA DE JUNTAS "JOSÉ LUIS POCEROS LUNA" DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, UBICADA EN LA AVENIDA VISTA HERMOSA NÚMERO 7, FRACCIONAMIENTO VALLE RUBÍ ÁNIMAS, XALAPA, VERACRUZ, LOS C.C. **ING. GUILLERMO FERNÁNDEZ SÁNCHEZ**, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL; **MTRO. HECTOR RIVERA CASTILLO**, DIRECTOR JURÍDICO DE LA SEDESOL, **MTRA. ARQ. LUZ ELENA RANGEL MONTALVO**, DIRECTORA GENERAL DE MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA VIVIENDA, **ING. JESÚS GALVÁN RAMÍREZ**, SUBDIRECTOR DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE OBRA E **ING. CUAUHTÉMOC SÁNCHEZ CABRERA**, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN DE OBRA, CON EL OBJETO DE EVALUAR Y DICTAMINAR LA PROCEDENCIA DE LA EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA, PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA MEDIANTE RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL (FIISE) 2020.

VISTO

PARA EL PRESENTE DICTAMEN CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN XXVII, 4, 5, 34 PÁRRAFOS 1, 3 Y 4, 49, 50 Y 51 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, SE EMITE EL PRESENTE ESCRITO DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO, EN CRITERIOS DE ECONOMÍA, EFICACIA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD, HONRADEZ Y TRANSPARENCIA QUE RESULTEN PROCEDENTES PARA OBTENER LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL ESTADO.

ANTECEDENTES

I. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE ARTÍCULOS 34 Y 51 Y CON EL FIN DE GARANTIZAR LA EFICACIA Y LA TRANSPARENCIA EN LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS Y DE LA INSTRUMENTACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS EN TODAS SUS FASES, SE EMITE EL PRESENTE ESCRITO DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO, EN CRITERIOS DE ECONOMÍA, EFICACIA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD, HONRADEZ Y TRANSPARENCIA QUE RESULTEN PROCEDENTES PARA OBTENER LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL ESTADO.

II. EN APEGO A LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, EN LO QUE CORRESPONDE AL ARTÍCULO 1 CAPÍTULO ÚNICO DEL TÍTULO PRIMERO, DONDE SEÑALA LO SIGUIENTE:

> "Artículo 1.- La presente Ley es de orden público y tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas. Las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos se sujetarán a las disposiciones establecidas en la presente Ley y administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas. Adicionalmente, los Entes Públicos de las Entidades Federativas y los Municipios cumplirán, respectivamente, lo dispuesto en los Capítulos I y II del Título Segundo de esta Ley de conformidad con la normatividad contable aplicable".

...

DICTAMEN DE PROCEDENCIA DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE OBRA EN EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LLAVE.

I. Solo podrán comprometer recursos con cargo al presupuesto autorizado, contando previamente con la suficiencia presupuestaria, identificando la fuente de ingresos";

III. CON FECHA 27 DE ENERO DE 2020, EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN, SE PRESENTA EL DECRETO NÚMERO 525 DE PRESUPUESTOS DE EGRESOS PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020. DE ACUERDO A DICHO DECRETO, EN SU ARTÍCULO 9 FRÁCCIÓN X, ANEXO 9, INDICA LOS MONTOS MÁXIMOS DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.

IV. CANCELACIÓN DE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA No. SEDESOL-DGMCV-LP-FISE-2020-002, MEDIANTE EL DICTAMEN DE PROCEDENCIA PARA LA CANCELACIÓN DE LOS PROCESOS DE LICITACIÓN DE FECHA 31 DE MARZO DE 2020.

V. CON FECHA 28 DE FEBRERO DE 2020, EN LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA VIVIENDA, SE PRESENTA EL PROGRAMA DE INVERSIÓN AUTORIZADO PARA LAS OBRAS PÚBLICAS EJERCICIO 2020.

VI. QUE PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE LOS VERACRUZANOS EN CONDICIONES DE POBREZA EXTREMA Y CARENTES DE UNA VIVIENDA DIGNA, BUSCANDO EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LAS VIVIENDAS EN EL ESTADO DE VERACRUZ, YA QUE SE CUENTA CON RECURSOS ECONÓMICOS PARA SU EJECUCIÓN A TRAVÉS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL (FISE) 2020, CON UN IMPORTE DE **$44,755,931.00 (CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)** QUE SON APORTADOS POR LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE. PARA CONTINUAR CON SU DESARROLLO A TRAVÉS DE LA CONTRATACIÓN DE OBRA MEDIANTE EL PROCEDIMEINTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

QUE MEDIANTE OFICIO Nº **SFP/0002/2020**, DE FECHA 3 DE ENERO DE 2020, LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN NOS COMUNICA QUE SE CUENTA CON UNA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL DE **$484,405,908.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS 00/100 M. N.)** Y MEDIANTE OFICIO Nº **SFP/0462/2020** DE FECHA 20 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, NOS INFORMA DE UNA ASIGNACIÓN COMPLEMENTARIA DE **$21,413,082.20 (VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL OCHENTA Y DOS PESOS 20/100 M. N.)**, DE LO CUAL EL **IMPORTE TOTAL ASIGNADO PARA EL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL (FISE) 2020 ES DE: $505,818,990.20.**

Y EN APEGO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EN LO QUE CORRESPONDE AL ARTÍCULO 43 PÁRRAFO TERCERO, DONDE SEÑALA LO SIGUIENTE:

"Artículo 43- La suma de los montos de los contratos que se realicen al amparo de este artículo no podrá exceder del treinta por ciento del presupuesto autorizado a las dependencias y entidades para realizar obras públicas y servicios relacionados con las mismas en cada ejercicio presupuestario. La contratación deberá

...

DICTAMEN DE PROCEDENCIA DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE OBRA EN EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LLAVE.

POR LA SECRETARÍA

ING. GUILLERMO FERNÁNDEZ SÁNCHEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ

MTRA. ARQ. LUZ ELENA RANGEL MONTALVO
DIRECTORA GENERAL DE MEJORAMIENTO
DE LAS CONDICIONES DE LA VIVIENDA

REVISÓ

MTRO. HÉCTOR RIVERA CASTILLO
DIRECTOR JURÍDICO

TESTIGOS

ING. JESÚS SALGADO VAN RAMÍREZ
SUBDIRECTOR DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE OBRA

ING. CUAUHTEMOC SÁNCHEZ CABRERA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADJUDICACIÓN
Y CONTRATACIÓN DE OBRA

...

La parte recurrente, se inconformó en contra de la respuesta a la solicitud de acceso en los siguientes términos:

> ...
> Como respuesta se menciona que se acceda a la dirección electrónica de la dependencia, pero la información solicitada consistente en los dictámenes de excepción no se localizar dentro de esa página. No refieren la aprobación del comité de obras. En la información disponible de cada proceso al acceder en el apartado de la página electrónica en comento, se señala "ningún apartado encontrado" Se solicita que entreguen la información.
> ...

En la sustanciación del recurso de revisión, compareció el sujeto obligado mediante el oficio SEDESOL: UT/025/2021, de la Jefa de la Unidad de Transparencia, al que anexa el oficio DGMCV/2281/2021, de la Directora General de Mejoramiento de las Condiciones de la Vivienda, al que adjunta un CD (Disco Compacto), que contiene cuatro Dictámenes de Procedencia de Excepción, mismos que fueron proporcionados en la respuesta a la solicitud.

Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por las y los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

- ***Estudio de los agravios***

Del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte que el motivo de disenso planteado es **infundado** acorde a las razones que a continuación se indican.

Antes bien, lo requerido es información pública vinculada con obligación de transparencia en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII y XXIV; 4, 5, 9, fracción I y 15 fracción XXVIII de la Ley 875 de Transparencia para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Así como en los artículos 1, 2 fracciones XXIII, XXIV y XXV, 34 y 51 de la Ley Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de la normativa anterior, establece: que la licitación pública, es el procedimiento formal y competitivo, mediante el cual se solicitan, reciben y evalúan ofertas para la ejecución de obras o servicios, adjudicando el contrato correspondiente al licitador que ofrezca las mejores condiciones técnicas, económicas y financieras para los Entes Públicos; también contempla el procedimiento de la misma.

Información que guarda relación con las atribuciones del sujeto obligado de conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 31 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, en el que refiere que la persona titular de la Dirección General de Mejoramiento de las Condiciones de la Vivienda, tendrá la facultad:

de proponer políticas en materia de obra de infraestructura social básica y mejoramiento de la vivienda, así como participar en la planeación, programación, procedimiento de adjudicación de obra, contratación, ejecución y mantenimiento de las obras conforme a la normatividad aplicable.

Por lo que se advierte que la Jefa de la Unidad de Transparencia, dio cumplimiento a lo establecido en los artículos 132 y 134 fracciones II, III y VII, de la Ley 875 de Transparencia, que señalan lo siguiente:

...

> **Artículo 132.** Las Unidades de Transparencia serán las instancias administrativas de los sujetos obligados, encargadas de la recepción de las peticiones de información y de su trámite, conforme a esta Ley.
>
> En cada sujeto obligado se creará una Unidad de Transparencia, que dependerá directamente del titular.
>
> **Artículo 134.** Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:
>
> II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública;
>
> III. Entregar la información requerida, fundando y motivando su resolución en los términos de esta Ley;
>
> VII. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida;
>
> ...

Atendiendo, además lo dispuesto en el criterio 8/2015, emitido por el Pleno de este órgano colegiado, cuyo rubro y texto señalan lo siguiente:

> **ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE.** Para tener por cumplida la atribución de las unidades de acceso de realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida, prevista en el artículo 29, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, es menester acompañar a la respuesta la documentación expedida por el área o áreas competentes para ello.
>
> ...

Ahora bien, la petición del ciudadano consistió en conocer los dictámenes de excepción de las licitaciones públicas, aprobados por el comité de obras en el año dos mil veinte.

Al respecto la Directora General de Mejoramiento de las Condiciones de la Vivienda, proporcionó cuatro dictámenes de procedencia de excepción de las licitaciones públicas, en modalidad electrónicas, las cuales corresponden a las obras siguientes:

1. Construcción de cuartos dormitorios en los Municipios de Saltabarranca, Santiago Tuxtla, San Andrés Tuxtla, Isla y Playa Vicente.

2. Supervisión externa de construcción de cuartos dormitorios y piso firme en los Municipios de Colipa, Tenochtitlán, Juchique de Ferrer, Yecuatla y Alto Lucero de Gutiérrez Barrios.
3. Supervisión externa de construcción de cuartos dormitorios en los Municipios de Saltabarranca, Santiago Tuxtla, San Andrés Tuxtla, Isla y Playa Vicente.
4. Construcción de cuartos dormitorios en los Municipios de Tihuatlán y Álamo Temapache, Muro firme en los municipios de Tihuatlán y Tepetzintla y techo firme en el Municipio de Zacualpan.

Mismos que fueron firmados por el Secretario de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Veracruz, la Directora de Mejoramiento de las Condiciones de la Vivienda, Director Jurídico, el Subdirector de Control y Evaluación de Obra, la Subdirectora de Proyectos y Programación de Obra y el Jefe del Departamento de Adjudicación y Contratación de Obras, en el año dos mil veinte.

No obstante, la parte recurrente se agravia, al exponer: que en la dirección electrónica referida no se localizan los dictámenes, ya que, en el proceso de acceder a la página electrónica, señala "ningún apartado encontrado".

Sin embargo, contrario a lo referido por la parte recurrente, fue posible la consulta de la información, en este caso los dictámenes de procedencia de excepción, firmado por cada uno de los titulares de las áreas competentes, mismos que le fueron remitidos mediante acuerdo de admisión de trece de septiembre de dos mil veintiuno.

Adicionalmente, la respuesta que se encuentra ajustada a derecho, ya que la misma fue otorgada por el área competente (la Directora General de Mejoramiento de las Condiciones de la Vivienda), en modalidad electrónica, maximizando así el derecho del particular.

En consecuencia, se tiene que el sujeto obligado cumplió con garantizar el derecho de acceso de la parte recurrente, ya que proporcionó cuatro dictámenes de procedencia de excepción de las licitaciones públicas, realizadas en el año dos mil veinte.

Por lo que se tiene que la respuesta, cumplen en su totalidad con el criterio 02/2017 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de rubro y texto siguientes:

...

Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad

significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

...

Como resultado de todo lo expuesto en el presente considerando, se advierte que se cumplió con la obligación que impone la normatividad de la materia, toda vez que el derecho de acceso a la información tiene como finalidad difundir la información pública que los sujetos obligados por sus atribuciones conservan, resguardan o generan, pues de esa forma se transparenta su gestión, de ahí que se tenga por satisfecho el derecho de acceso de la parte recurrente, al haberle proporcionado los documentos con los que cuenta en donde consta lo solicitado. Dándose cumplimiento al numeral 143 de la Ley de la materia, mismo que señala: "*los sujetos obligados sólo entregarán aquella información que se encuentre en su poder, dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. La obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan los documentos o registros a disposición del solicitante o bien se expidan las copias simples, certificadas o por cualquier otro medio*".

CUARTO. Efectos del fallo. En consecuencia, al resultar **infundado** el agravio expuesto, lo procedente es **confirmar** la respuesta emitida por el sujeto obligado otorgadas durante la respuesta a la solicitud y en la sustanciación del recurso de revisión, con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por las razones expresadas en el presente fallo.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **confirma** las respuestas del sujeto obligado.

SEGUNDO. Se **informa** a la parte recurrente que la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos las personas integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el Secretario de Acuerdos, con quien actúan y da fe.

Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada Presidenta

David Agustín Jiménez Rojas
Comisionado

José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado

Alberto Arturo Santos León
Secretario de Acuerdos